ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

FECHA DE ELABORACIÓN: AGOSTO DE 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia Nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo*".

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 13 de la Constitución Nacional señala que El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan y con el ánimo de dar cumplimiento a lo mencionado y proteger los adultos mayores del Municipio, se propone la ejecución de un convenio de asociación o colaboración con un CENTRO DE BIENESTAR debidamente constituido encontrándose esta inversión ajustada a la ley presupuestal y financieramente.

Además, señala la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, en su artículo 6 lo siguiente: "*ARTÍCULO 6o. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores: 1. Del Estado a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento; h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor; j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores; k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico; ñ) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen; o) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez. p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna; q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive; r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez; s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades; t) Promover la creación de redes familiares, municipales y*

departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales; u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad; v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados".

Por otra parte, la Ley 1850 de 2017 dispone: *ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación* de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones. ARTÍCULO 16. *Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Que el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, faculta expresamente a los Alcaldes municipales, para que la ejecución de los recursos destinados a los adultos mayores, se realice a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Bajo las anteriores consideraciones, la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental a la salud, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios lo que hace que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer el

derecho fundamental de la protección integral de los adultos mayores que ingresan como beneficiarios del Centro de Bienestar, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

En ese orden de ideas, es importante poner de presente que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de desarrollo.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, y el cumplimiento de los planes y programas consagrados en el plan de Desarrollo, se suscriba un Convenio de Asociación sin procedimiento de Competencia con la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro denominada FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y ADECUADA CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO, MANUTENCION, ASISTENCIA Y PROTECCION A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – SANTANDER", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, inciso 2º del Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración EN EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL.

Por otro lado FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS, demuestra experiencia y existencia de vida de más de Diez (10) años, razón por la cual se observa su idoneidad en la realización de actividades de atención a la población adulto mayor, lo cual constituye garantía del cumplimiento del objeto del presente convenio y el cumplimiento de los programas y planes de apoyo a la administración Municipal de San Miguel, en ese sentido, cumple con los requisitos señalados en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir las Entidades Jurídicas Privadas Sin Ánimo de Lucro para su funcionamiento.

Además de lo anterior, y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia, esta entidad territorial ha consultado a través de las entidades de control y ha verificado que la Fundación como entidad privada sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que se allegaron; es idónea, además cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las organizaciones que apoyan la prestación de los servicios sociales y en específico la atención de la población vulnerable de la jurisdicción del Municipio; no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

Por lo anterior y dado que el Municipio de San Miguel cuenta con adultos mayores que necesitan de este servicio, se observa la necesidad de prestar los servicios del Hogar de

Bienestar para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios requeridos.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

El Hogar de Bienestar se compromete a: Administrar los recursos para: **A)** Dar Cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente convenio y los documentos previos, así como en la propuesta técnica y económica presentada y **B)** Dar cumplimiento a las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO POR ADULTO	VALOR DIA POR 5 ADULTOS	VALOR TOTAL (142 DIAS)
1	ALIMENTACION	DESAYUNO	$ 5.000	$ 25.000	$ 3.550.000
		REFRIGERIO	$ 5.000	$ 25.000	$ 3.550.000
		ALMUERZO	$ 10.000	$ 50.000	$ 7.100.000
		REFRIGERIO PM	$ 5.000	$ 25.000	$ 3.550.000
		CENA	$ 7.000	$ 35.000	$ 4.970.000
2	ALOJAMIENTO	ALOJAMIENTO	$ 4.000	$ 20.000	$ 2.840.000
3	RECURSO HUMANO	AUXILIAR ENFERMERIA	$ 4.000	$ 20.000	$ 2.840.000
		PSICOLOGIA	$ 5.000	$ 25.000	$ 3.550.000
		ACTIVIDAD FISICA	$ 5.000	$ 25.000	$ 3.550.000
		PERSONAL DE APOYO	$ 6.000	$ 30.000	$ 4.260.000
4	SALUD	MEDICAMENTO NO POS	$ 4.563	$ 22.817	$ 3.240.000
	TOTAL		**$37,872.00**	**$ 113,616.00**	**$ 43.000.000**

El Hogar de Bienestar deberá prestar los siguientes servicios para la atención de los tres adultos mayores:

1- Alimentación que segure la ingesta necesaria a nivel proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el menú que de manera especial elaboren los profesionales de nutrición.
2- Orientación psicosocial, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, para mitigar patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, a cargo de profesiones de psicología y trabajo social.

3- Atención primaria en salud, la cual debe abarcar estilos de vida saludables de acuerdo a las condiciones de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera; se incluye en esta atención las patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos de la seguridad social vigente en Colombia.
4- Capacitación en actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos o habilidades de la población referida.
5- Deporte, cultura y recreación por personas capacitadas en dichos temas.
6- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando fuere posible.
7- Auxilio exequial de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Por lo anterior, el Hogar de Bienestar aporta la suma del 30% del valor total de convenio:

ITEM	ACTIVIDAD
VALOR APORTE FUNDACIÓN	DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.900.000). Aportes como la infraestructura, transporte, equipos de cómputo, papelería, director, manualidades, nutricionista, auxilio exequial, entre otros.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Municipio de San Miguel, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un Convenio de asociación, con una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de brindar apoyo a los adultos mayores del Municipio de San Miguel que se encuentran en condiciones económicas difíciles.

Lo anterior, se adelanta mediante la realización de un proceso de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato estatal a celebrar, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** con el fin de garantizar la prestación del servicio, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y ADECUADA CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO, MANUTENCION, ASISTENCIA Y PROTECCION A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - SANTANDER.

La suscripción del Convenio de Asociación deberá regirse por las disposiciones establecidas en los artículos 209 y 335 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del respectivo Convenio.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 355, establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

A su vez, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, establece: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto.

Código UNSPSC

- 94131607- Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el caso del objeto se realizará un convenio de asociación.

Conociendo el objeto se definirán las cláusulas de la naturaleza, las esenciales y las accesorias que el derecho civil y comercial recomienden, en relación con las reales condiciones del objeto.

PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución será de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS a partir de la firma del acta de inicio.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio en el que se encuentra localizado el Hogar de Bienestar.

ANTICIPO - PAGO ANTICIPADO.

No Aplica.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL HOGAR DE BIENESTAR: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.10). **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio

causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio. 2. Pagar al Hogar de Bienestar, el valor que le corresponde en el Convenio de acuerdo a los términos establecidos. 3. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio de asociación.

2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL

Los aportes estimados para celebrar un convenio de asociación entre el municipio de San Miguel Santander y la Fundación Hogar San Francisco de Asis es: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($43.00.000) por parte del Municipio de SAN MIGUEL y un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.900.000) por parte del Hogar de Bienestar, para un total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($55.900.000), el aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-239 del 27 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO

Mediante actas parciales, de conformidad con el informe de actividades presentado por el HOGAR DE BIENESTAR, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado por el Municipio, hasta agotar el valor aportado. PARAGRAFO: Para efectos de la liquidación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el HOGAR DE BIENESTAR, deberá allegar todos los soportes legales que acrediten la ejecución de los recursos entregados por el Municipio. PARAGRAFO 1: Para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda mediante certificado expedido por el revisor fiscal cuando haya ese cargo en la entidad o en su defecto por el responsable legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes. PARAGRAFO 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por conceptos gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiera lugar.

3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de quien ostente la calidad de Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No. 26 –239 de fecha 27 de julio de 2026.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.081	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (30%).	$ 43.000.000
	TOTAL	$ 43.000.000

7. ANALISIS DEL SECTOR

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:

Sustentación de la decisión de hacer una contratación directa: Desde la perspectiva legal, resulta importante resaltar lo siguiente:
La escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación Directa - Convenio, se debe justificar previamente y con fundamento en los principios de la Contratación Estatal Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 dispone que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

A su vez, el Artículo 6 de la ley 489 de 1998, señala: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." "...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1989, incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Artículo 95,- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de Lucro.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación

de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia Nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo"

Al mismo tiempo, el artículo 311 de la Constitución Política, establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones con el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Finalmente, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Sector Planeación, que señalan en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable establecido en el artículo 2.2.1.2.1.41 del mencionado decreto.

DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL:

En cuanto al Municipio de San Miguel y la contratación que ha realizado en años anteriores con un objeto igual o similar, tenemos los siguientes:

No. Contrato	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
CONV-ASOC-060-2025	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y ADECUADA CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO, MANUTENCION, ASISTENCIA Y PROTECCION A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - SANTANDER.	$28.404.000
CONV-ASOC-118-2024.	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y ADECUADA CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO, MANUTENCION, ASISTENCIA Y PROTECCION A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – SANTANDER.	$27.000.000
CONV-ASOC-121-2023	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER Y LA FUNDACIÓN DEL ADULTO MAYOR "AMOR Y VIDA" DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, SANTANDER PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SESENTA Y CINCO (65) ADULTOS MAYORES EN EL SECTOR URBANO, DE LOS GRUPOS	$ 19,064,430

		POBLACIONALES A-B-C DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER.	

De acuerdo a lo detallado en el cuadro anterior, se puede concluir que la contratación por parte del Municipio de San Miguel, para cumplir con este servicio, es una necesidad constante que requiere ser satisfecha todos los años, a fin de garantizar a sus adultos mayores un servicio de atención integral.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

La entidad contratante, tomo una muestra selectiva de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CONVENIO ASOCIACION 002 2026	CONVENIO DE ASOCIACION ESAL	SANTANDER-ALCALDIA DE CAPITANEJO	FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	$ 60.795.000
CPAESAL 002 DE 2026	CONVENIO ASOCIACION ESAL	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GAMBITA	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA, SANTANDER	$ 159.312.000
C ESPECIAL I 052- 2026	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENCISO	APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANO DESAMPARADOS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER, VIGENCIA 2026	$ 80.828.000

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

Por lo cual esta entidad ha elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

De acuerdo al objeto de contratación, a la matriz de riesgo, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera necesario la exigencia de garantías.

El asociado debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más

Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de duración del convenio.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, se establece en el numeral 4.1, páginas 4 y 5, lo siguiente:

"¿Por qué son relevantes los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales y sus funcionarios?:
Los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas, contienen entre otros aspectos, (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del proceso de contratación.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos". (…)

De igual manera el mencionado Manual, en el numeral 4.4. denominado ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?, contenido en la página 10, cita:

*"**Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003, ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, no procede la realización del análisis de los Acuerdos Comerciales con los cuales se encuentre cobijado el proceso de contratación objeto del presente informe de estudios y documentos previos.

11. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con el plan de desarrollo municipal "RENACE SAN MIGUEL POR UN MEJOR MAÑANA 2024-2027"

Línea estratégica: Renace San Miguel con Bienestar Social y en armonía con el medio ambiente.	
SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	
PROCESO	*DESCRIPCIÓN*
PROGRAMA	*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.*
OBJETIVO	*Garantizar la atención integral y participación activa en los escenarios y actividades de la sociedad, de la población con discapacidad del Municipio, adecuando la infraestructura física de atención e integración eliminando barreras de discriminación y mejorando las condiciones de vida de la población.*
META DE PRODUCTO	*4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.*
INDICADOR PRODUCTO	*Adultos mayores atendidos con servicios integrales.*

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

LUZ ESTELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCION INTEGRAL Y ADECUADA CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO, MANUTENCION, ASISTENCIA Y PROTECCION A ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE EXTREMA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - SANTANDER"

Fecha: Agosto de 2026.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio San Miguel ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de San Miguel.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Error al momento de elaborar los estudios previos, de escoger la modalidad de selección o de elaborar las condiciones o especificaciones requeridas	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que el convenio no puede culminarse o desarrollarse en debida forma	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Realizar un estudio del sector objeto del convenio, que permita conocerlo a profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el informe de estudios previos y el análisis del sector	Revisión conjunta de los documentos elaborados y evaluación de los mismos con referencia a procesos adelantados por otras entidades el Estatales de la misma naturaleza	Durante la elaboración de los documentos y una vez terminados los mismos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del Convenio	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, que retrasa el inicio de ejecución del convenio	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Realizar todos los trámites pertinentes que garanticen el normal desarrollo del convenio, dando cabal cumplimiento a las actividades establecidas y a la publicación y emisión de documentos que se deriven de la suscripción del Convenio	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se suscriba el Convenio y se expida el registro presupuestal respectivo	Verificación del cumplimiento oportuno de los requisitos establecidos en los estudios previos	Una vez se suscriba el Convenio por las partes y antes de dar inicio a la ejecución del mismo
3	General	Externo	Selección y Ejecución	Financiero	Que no se firme el Convenio	No se puede ejecutar el Convenio y por consiguiente no se puede dar cumplimiento a la obligatoriedad de transferir los recursos	1	2	3	Bajo	Hogar de Bienestar	Solicitar la acreditación de los requisitos establecidos en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se suscriba el Convenio por las partes	Solicitud y verificación oportuna de los documentos que permitan elaborar el Convenio	Previa a la suscripción del Convenio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retardo o incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio	No se satisface la necesidad en el momento requerido	3	4	7	Alto	Hogar de Bienestar	Exigencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del Convenio por parte del Supervisor, como condición previa al desembolso de los recursos	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado para el convenio	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se reciba a satisfacción el objeto convenido y/o liquide el Convenio	Exigencia de presentación de informe de actividades al Hogar de Bienestar.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia o incumplimiento de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos por parte del Hogar de Bienestar .	No se satisface la necesidad según los parámetros requeridos	2	4	6	Alto	Hogar de Bienestar	Verificación conjunta efectuada por las partes, que cercioren el cabal cumplimiento de las actividades desarrolladas y de los servicios prestados por parte del Hogar de Bienestar	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor designado para el convenio y personal designado por el Hogar de Bienestar	Desde el inicio de las actividades propias del objeto convenido	Una vez se reciba a satisfacción el objeto convenido y/o liquide el Convenio	Supervisión en campo de cada una de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto convenido	Cada vez que se desarrolle una actividad o se preste un servicio por parte del Hogar de Bienestar.

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o pmitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

LUZ ESTELA GONZALEZ HERNANDEZ
Secretaria de Salud y Desarrollo social.